

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-25957/23		
No. de FOLIO 0502300400120235093000792	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVIVI PHEROMONES DE MEXICO SA DE CV JESUS DEL MONTE , 39 , PISO 2 INTERIOR 2B HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN 52764, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 2712068838		
R.F.C. ó C.U.R.P. NWA180219RD7	VIGENCIA INICIAL 21 de Marzo de 2023	VIGENCIA FINAL 17 de Marzo de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN PRX-01MF1-22002 ((Z)-9-Tetradecenyl acetate + (Z)-11-Hexadecenyl acetate + (Z)-7-Dodecenyl acetate)	NÚMERO CAS NO APLICA	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 20	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE DIFERENTES DENSIDADES DE DISPENSADORES PARA LA CONFUSIÓN SEXUAL DE GUSANO COGOLLERO Y SU DURACIÓN DURANTE EL CICLO DE CULTIVO EN CAMPOS DE MAÍZ.	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, COLOMBIA, GUADALAJARA, AEROPUERTO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. EcSgv7GqcAc4vn+i+ITuFKiFvOy13+8DuLkiQMgz6XOmheTq/XyP0GGMWSjpu1tXacTRg5tqOimT l/8rCQ5n8UYU7d3p/nn2xhaEztAnLySRvdrbWgVWbYyr8Y+M0UNyAhJifnLMDwgi+ToUQm61u8dS TBH74Vdb4WEn972ioFlg5CCtDTAKzOHduzqVmlgJWDtV7vXy6bPnEJlB6l4MfRk4u1gRCF6A3vgd urlNaKVCCAr9B2iOPc9LiYxJsKC1smz2KmcH6274HeoltZK3QOQpw/9srK0WfyEwEidqfFRBNHW TKAkuj8bys440j9y/GfyPLrEzHKuZoFsStfGjQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/JHLS		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220234006000038

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120235093000792]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[21/03/2023]13:28:45[NWA180219RD7[PROVIVI PHEROMONES DE MEXICO SA DE CV[MAHJ740123I[5]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos[Aceptado]17/03/2023]21/03/2023]17/03/2024[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]]]]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MÉXICO][0402600500220234006000038]]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[PRX-01MF1-22002]NO APLICA[20-35% + 0.2-5% + 0.2-5%][5]20[Kilogramo]EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE DIFERENTES DENSIDADES DE DISPENSADORES PARA LA CONFUSIÓN SEXUAL DE SPODOPTERA FRUGIPERDA Y SU DURACIÓN DURANTE EL CICLO DE CULTIVO EN CAMPOS DE MAÍZ.[38089199]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][NUEVO LAREDO, COLOMBIA, GUADALAJARA, AEROPUERTO]<p style="margin-bottom: 0.28cm; line-height: 108%"> I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p> <p style="margin-bottom: 0.28cm; line-height: 108%">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p style="margin-bottom: 0.28cm; line-height: 108%">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p>